

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 01 de octubre de 2021

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 190-2021-OEA-HCH, de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Informe N° 575-OE-2021/HCH, de la Oficina de Economía; el Informe N° 1132-OL-2021-HCH, de la Oficina de Logística; el Oficio N° 645-2021-OSEG-HCH, de la Oficina de Seguros; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 190-2021-OEA-HCH, de fecha 09 de setiembre de 2021, se resolvió: RECONOCER Y AUTORIZAR el pago por la obligación contraída en el ejercicio presupuestal 2021 por el Hospital Cayetano Heredia, a favor de la empresa PIEDRANGEL S.A.C. con R.U.C. N° 20425890558 por el importe de S/. 211,300.00 (Doscientos Once Mil Trescientos con 00/100 soles), por los Servicios de Cremación de Cadáveres por los casos COVID-19 a 102 pacientes del Hospital Cayetano Heredia, durante los meses de enero a junio de 2021 que en Anexo I forman parte de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, mediante Informe N° 575-OE-2021/HCH de fecha 15 de setiembre de 2021, la Oficina de Economía informó que mediante Informe N° 42-2021-UCP-OE/HCH la Unidad de Control Previo advirtió que en el Ítem 18 del Anexo N° I de la Resolución Administrativa N° 190-2021-OEA-HCH, se menciona al paciente fallecido MARY AULAR DE BRICEÑO, tal como lo describe en el cuadro visado por la Oficina de Seguros; Sin embargo, de la revisión se evidencia datos diferentes, que es como sigue:

- Certificado de Defunción General: Mary Aular de Briceño
- Acta de Cremación de Cadáver: Mary Aular de Briceño
- Cedula de Identidad: Marys Coromoto Aular de Briceño
- Afiliación SIS: Marys Coromoto Aular de Briceño

Que, mediante Informe N° 1132-OL-2021-HCH de fecha 21 de setiembre de 2021, la Oficina de Logística, concluye que de conformidad a lo informado por la Unidad de Control Previo a través del Informe N° 42-2021-UCP-OE/HCH, se ha determinado que en el listado y documentación adjuntada en el Oficio N° 511-2021-OSEG-HCH se produjo un error material respecto al nombre de la paciente fallecida MARYS COROMOTO AULAR DE BRICEÑO; debiendo consignarse de la siguiente manera:

Dice:

EXPEDIENTES APROBADOS PARA PAGO A TRAVÉS DE LA FUENTES DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					
ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	LUGAR DE FALLECIMIENTO	FECHA DE CREMACIÓN	SEGURO	MONTO (S/.)
18	MARY AULAR DE BRICEÑO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD – NACIONAL CAYETANO HEREDIA	09/05/2021	SIS	1,990.00

Debe decir:

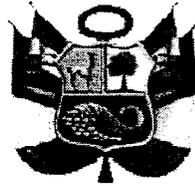
EXPEDIENTES APROBADOS PARA PAGO A TRAVÉS DE LA FUENTES DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					
ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	LUGAR DE FALLECIMIENTO	FECHA DE CREMACIÓN	SEGURO	MONTO (S/.)
18	MARYS COROMOTO AULAR DE BRICEÑO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD – NACIONAL CAYETANO HEREDIA	09/05/2021	SIS	1,990.00

Que, mediante N° 645-2021-OSEG-HCH de fecha 29 de setiembre de 2021, la Oficina de Seguros informa que el Certificado de Defunción, se encontraba con error, el cual ya se realizó la rectificación de parte del médico, adjuntando copia del nuevo Certificado de Defunción y copia del Acta de Cremación corregido, con la finalidad de que prosiga el trámite de reconocimiento de pago a la Funeraria PIEDRANGEL S.A.C.;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a solicitud de parte, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 de la acotada ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que fue expedido;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 01 de octubre de 2021

Con la visación del Jefe de la Oficina de Logística y el Jefe de la Oficina de Economía.

De Conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el Ítem 18 del Anexo N° I de la Resolución Administrativa N° 190-2021-OEA-HCH, de fecha 09 de setiembre de 2021, en los siguientes términos:

DICE:

EXPEDIENTES APROBADOS PARA PAGO A TRAVÉS DE LA FUENTES DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					
ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	LUGAR DE FALLECIMIENTO	FECHA DE CREMACIÓN	SEGURO	MONTO (S/.)
18	MARY AULAR DE BRICEÑO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD – NACIONAL CAYETANO HEREDIA	09/05/2021	SIS	1,990.00

DEBE DECIR:

EXPEDIENTES APROBADOS PARA PAGO A TRAVÉS DE LA FUENTES DONACIONES Y TRANSFERENCIAS					
ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	LUGAR DE FALLECIMIENTO	FECHA DE CREMACIÓN	SEGURO	MONTO (S/.)
18	MARYS COROMOTO AULAR DE BRICEÑO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD – NACIONAL CAYETANO HEREDIA	09/05/2021	SIS	1,990.00

Artículo 2º.-MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 190-2021-OEA-HCH.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y comuníquese.



NEND/jimg

Distribución:

- Dirección General
- Oficina de Logística
- Oficina de Economía
- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Comunicaciones
- Archivo